

Señor

Juez 3° Civil Municipal de Villavicencio

E. S. D.

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
AL AUTO DEL 19/04/2021 QUE NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO**
Radicado: 2021-00328
Proceso: Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante: AIDA ESPERANZA PARDO PARDO
Demandado: CONSTRUCCIONES METALICAS ANDRES GARCIA S.A.S.

FABIÁN ANDRÉS BAQUERO HERNÁNDEZ. mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora, por el presente escrito, encontrándome en términos, interpongo y sustento RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN al auto calendaro 19/04/2021 donde se negó el mandamiento de pago en favor de la demandante, en los siguientes términos:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

- 1- El 05/04/2021 se radicó demanda ejecutiva de mínima cuantía.
- 2- Su despacho se pronunció sobre la negativa de librar mandamiento de pago en favor de mi representada por las facturas 74 y 76 que adeuda la demandada, indicando:

“... las mismas no reúne en s integridad las exigencias previstas en el inciso 2° del Artículo 774 del C. Comercio, modificado por el Artículo 3° de la Ley 1231 de 2008, esto es, la fecha de recibo de la factura, con indicación o firma de quien sea el encargado de recibirla, dirección del deudor, constancia de entrega real y material de la mercancía, por lo tanto no constituye pleno título”

- 3- A lo anterior, señalará el suscrito:

ITEM	FACTURA 74	FACTURA 76
Fecha de recibo de la factura	Aparece consignada la firma de recibido, del 17/11/2020 a las 03:58 p.m.	En efecto hay señalamiento de no aceptación la factura
Dirección del deudor	Aparece en el encabezado de la factura, específicamente en el enunciado DIRECCIÓN: VDA CANAVITA SECT SAN FRANCISCO DIAZ ... , ahora, el software de facturación empleado por la demandante es el que suprime la parte final que en efecto son contestes con el certificado de existencia y representación de la empresa deudora.	Aparece en el encabezado de la factura, específicamente en el enunciado DIRECCIÓN: VDA CANAVITA SECT SAN FRANCISCO DIAZ ... , ahora, el software de facturación empleado por la demandante es el que suprime la parte final que en efecto son contestes con el certificado de existencia y representación de la empresa deudora.
Constancia de entrega real y material de la mercancía	Como quiera que se trata de la prestación del servicio de transporte de carga en grúa WCU049 en proyecto Malocas Periodo 13 Oct al 12 Nov del 2020.	Como quiera que se trata de la prestación del servicio de transporte de carga e izaje de carga en vehículo camión grúa placas FSQ972 periodo 1 NOV al 5 DIC 2020 en Malocas.

Al ser una prestación de servicio, la misma se surtió en el periodo señalado en la descripción de la factura.

Al ser una prestación de servicio, la misma se surtió en el periodo señalado en la descripción de la factura.

Como se destaca de lo anterior, señora Juez, por lo menos una de las facturas si cumple con los requisitos exigidos en el art. 774 del C. Comercio.

- 4- En virtud de lo consagrado en el Inciso 3° del artículo 773 del C. Comercio en punto de la Aceptación de la Factura:

“La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento en que el comprador o beneficiario del servicio no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura, y el vendedor o emisor pretenda endosarla, deberá dejar constancia de ese hecho en el título, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento.”

De lo reseñado, el demandado no hizo reclamo alguno a mi poderdante, por lo tanto, las facturas se entenderán irrevocablemente aceptada.

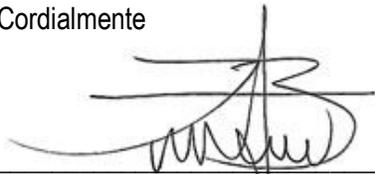
- 5- Aunado a lo anterior, que si bien no fue aportado en el escrito de demanda, se adelantó el cobre pre-jurídico al deudor, hoy demandado, con indicación expresa de las facturas, se remitió el oficio por correo electrónico y por la misma vía se respondió por la demandada:
- 6- Por los motivos anteriores señora Juez es que solicito, respetuosamente, se reponga su decisión y de no ser de recibo los argumentos expuestos, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico para que decida sobre el particular.

PETICIÓN

Solicito reponer la decisión de negar el mandamiento de pago y en virtud a ello se emita el mandamiento de pago ordenando las medidas cautelares solicitadas.

De la señora Juez

Cordialmente



Fabián Andrés Baquero Hernández
C.C. 1.033.733.186 de Bogotá D.C.
T.P. 288.322 del C. S. J.